

f.- En todo caso de imprevistos o por requerirlo las condiciones del tránsito, Carabineros de Chile podrá modificar el recorrido autorizado.

g.- El Organizador responsable de la actividad, dada la situación actual de pandemia que atravesamos, será responsable de evitar la aglomeración de participantes al interior de los vehículos, así como también en los pick up de camionetas, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.

h.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al País.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** al Sr. **Diego Gatica Vargas**, *cédula de identidad N° 17.507.234-*, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : "Caravana de autos en beneficio del menor Jared Gatica"

DÍAS : 6 y 7 de Marzo 2022

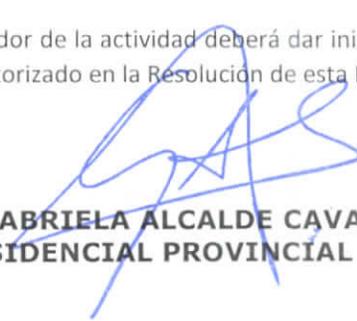
HORA : Desde las 8:00 a las 23:00 Hrs.

RECORRIDO : Inicio: Santo Domingo, Copec de Santo Domingo, población Eucaliptus, cruce la Ornilla, los Maitenes, los Cipreses, San Antonio Av. Las Dunas, Colinas de Mar, Plaza de Lilloe, Puente Las Rocas

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, Alcaldesa I. Municipalidad de San Antonio, al solicitante, y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial


GABRIELA ALCALDE CAVADA
DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE SAN ANTONIO



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GAC/ASS

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. Diego Gatica Vargas (Mail: diego.gatica.vargas@gmail.com)
3. Carabineros (Mail: spssantonia@gmail.com)
4. MUN. DE SANTO DOMINGO
5. MUN. DE SAN ANTONIO
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley 19.175; el D.S. N° 1.086 del Ministerio del Interior sobre reuniones públicas, Decreto de Nombramiento N° 181, del 14 de Julio 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 de 2019, de la Controlaría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sr. **Diego Gatica Vargas** ha solicitado autorización para realizar una Caravana Solidaria en beneficio de su hijo, quien padece una enfermedad (craneosinostosis), a realizarse en las comunas de Santo Domingo y San Antonio, los días 5 y 6 de Marzo 2022, desde las 8:00 a las 23:00 hrs.
- 2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que, con fecha 02/03/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

- a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile.
- b.- El organizador de la actividad deberá instruir a los participantes de la actividad y a los conductores de los vehículos que participarán en ella, que en todo momento deben mantener la distancia razonable y prudente conforme a la velocidad de los desplazamientos para evitar cualquier colisión o choque por alcance, para de esa forma asegurar los desplazamientos en forma segura y fluida.
- c.- De igual forma, el organizador deberá instruir a la totalidad de las personas que participen de la actividad y que se vayan desplazando en los vehículos en calidad de pasajeros, que queda prohibido sacar el cuerpo hacia afuera por las ventanas o techos corredizos para evitar que ocurran accidentes que puedan involucrar a terceros. De igual forma y como una medida de resguardo y ordenamiento se dispone que todos los vehículos, al momento de su desplazamiento, lo hagan con las luces hazzard encendidas, para así poder identificarlos de forma más rápido en caso de ser necesario.
- d.- La totalidad de los vehículos que participen en la actividad, deberán hacerlo en todo momento utilizando una sola pista de circulación, para de esa forma permitir y facilitar el desplazamiento de los otros vehículos que no son parte de ella. De igual forma queda prohibido que alguno de los vehículos que van en la caravana se detenga por más del tiempo necesario en los cruces de calle, que pueda originar algún accidente de tránsito.
- e.- La totalidad de los vehículos que participen deberán tener su documentación al día conforme lo exigido por la Ley del Tránsito, además de respetar en todo momento la señalética y normas del tránsito.